

Expediente n.º: 8768/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. INTRODUCCIÓN

La presente memoria justificativa se emite a los efectos previstos en los artículos 28 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en el sentido de acreditar todos aquellos aspectos que determinan la necesidad de licitar el presente contrato. Esa justificación de la necesidad se establece en el artículo 116.4 de dicha ley.

Y el artículo 116 de esta Ley -expediente de contratación-, dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante; añade su apartado 4º que en el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

La memoria justificativa de la necesidad del contrato debe incluir la justificación del resto de aspectos que exige motivar adecuadamente el artículo 116.4 LCSP de 2017, y entre ellos figura efectivamente “la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

2.1. Situación en la Institución

El artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que: “*Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines*”.



institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

Como en años anteriores, a lo largo del año se celebran dentro de la localidad múltiples actividades festivas, culturales y deportivas, que cuentan con la necesidad del montaje de carpas con distintas dimensiones y acabados

La contratación obedece a la necesidad de satisfacer un interés público, que se configura como de competencia municipal en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la LBRL, que en la modificación dada por la Ley 7/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece como competencia propia del municipio las relativas a la promoción de la cultura, ferias, promoción del deporte y de ocupación del tiempo libre.

Para cubrir estas necesidades, el Ayuntamiento de Almendralejo pretende organizar las siguientes actividades:

1.- Feria de la Piedad y Fiestas de la Vendimia, desarrolladas a lo largo de varios días, a mediados del mes de agosto.

Para el desarrollo de esta feria, se procede en el recinto ferial de la localidad al montaje e instalación de carpas destinadas a asociaciones y partidos políticos y otras dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo y objeto de este pliego.

Las carpas a instalar varían en superficie, dependiendo de la demanda y solicitudes de parcelas de las distintas asociaciones y de la disponibilidad del terreno desde el propio Ayuntamiento, siendo a través de la Concejalía de Festejos donde se establece la distribución final de estas carpas.

La superficie total de carpas previstas a instalar está alrededor de los 1.700 m², a las que hay que sumar SEIS pérgolas y DOS jaimas de 5x5 m², una de ellas con tarima.

2.- Romería de San Marcos, desarrollada los días 24 y 25 de abril de 2025.

Para el desarrollo de esta fiesta, se procede en el recinto de las inmediaciones de la ermita de San Marcos a la instalación de una carpa de grandes dimensiones.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Almendralejo no dispone de carpas o jaimas, necesarias e imprescindibles para el desarrollo de diferentes actividades que organiza la concejalía de festejos, con este contrato se pretende unificar las distintas necesidades de la Concejalía de Festejos para el ejercicio 2024 y 2025, en cuanto al suministro e instalación en régimen de alquiler, de carpas y jaimas, equipadas según las actividades a las que van destinadas, con el objetivo de licitar dentro de un mismo contrato todas las necesidades comunes que se precisan para las diferentes actividades



programadas.

2.2. Marco normativo

- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Normas UNE que sean de aplicación.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- En el caso de que, durante el plazo de vigencia del contrato, apareciera nueva legislación o se modificara la vigente de tal forma que afectase a las operaciones de mantenimiento de ascensores, se realizará la correspondiente actualización del contrato para recoger estas modificaciones.

3. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

3.1. Objeto del contrato

El objeto del contrato consiste en el suministro e instalación de carpas a instalar en las fiestas de Ntra. Sra. De la Piedad y feria de la Vendimia en agosto del año 2024 y Romería de San Marcos de abril de 2025.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se fijarán detalladamente las condiciones técnicas que regirán en la licitación para la contratación del suministro descrito y la normativa vigente



que le sea de aplicación, de los que se derivará los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

Asimismo, se advierte que el Ayuntamiento de Almendralejo no cuenta con los recursos personales ni técnicos suficientes para llevar a cabo la prestación por sus propios medios, teniendo en cuenta que *no dispone de carpas o jaimas, necesarias e imprescindibles para el desarrollo de diferentes actividades que organiza la concejalía de festejos.*

3.2 Códigos CPV.

Los códigos CPV, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificados por el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, son:

Código	Nombre
44212000	Productos estructurales y partes correspondientes, excepto edificios prefabricados.

3.3. División en lotes

A los efectos de lo establecido en el artículo 99 LCSP, que dispone que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, y teniendo en cuenta las características de las diferentes actividades, se establecen los siguientes lotes:

Lote Nº 1: Carpas y jaimas Fiesta de la Piedad y Feria de la Vendimia

Lote Nº 2:

3.4. Plazo de ejecución

El plazo de duración del contrato será el siguiente:

Lote 1.- FERIA DE LA PIEDAD Y FIESTAS DE LA VENDIMIA (2024): Agosto 2024.

Lote 2.- ROMERÍA DE SAN MARCOS: Abril de 2025.

El contrato podrá prorrogarse:

Lote 1	Se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato del lote por un período más con los siguientes vencimientos: - 30/08/2025 Suministro de las carpas previstas para la Feria de la Piedad y Fiestas de la Vendimia de 2025.
--------	--



Descripción	La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.
-------------	---

4. ANÁLISIS TÉCNICO

Las consideraciones técnicas y requerimientos del suministro que se pretende contratar quedan expuestas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO

El presente apartado tiene como objetivo, única y exclusivamente, la fijación del presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato de suministro.

El presupuesto base de licitación se ha calculado mediante precios unitarios, teniendo en cuenta los precios obrantes en expedientes de alquiler de estos suministros en ejercicios anteriores y a través de consultas efectuadas vía internet y catálogos, a efectos de tener conocimiento de las características de los suministros, que operan en el mercado sin que, en ningún caso reúnan las características exigidas por la LCSP (art. 115) para ser consideradas como consulta preliminar.

Atendiendo a los contratos preexistentes se establece un tipo máximo de **7,35 euros/m² (8,89 euros/m² IVA incluido)**, independientemente del tipo y tamaño de carpa a suministrar, pudiéndose en todo caso fraccionar el coste total en facturas mensuales a mes vencido en los meses de Agosto de 2024, Abril de 2025 y, en caso de prórroga Agosto de 2025.

Suministro previsto:

Lote Nº 1: Carpas y jaimas Fiesta de la Piedad y Feria de la Vendimia:

Suministros	Uds.	Precio unitario estimado €/m2	Total (€)
Carpa 400 m2	2	7	5.600
Carpa 200 m2	2	7	2.800
Carpa 500 m2	1	7	3.500
Pérgolas 25 m2	6	8	1.200
Jaima 25 m2	2	7	350
Tarima Jaima 25 m2	1	5	125
Cdo. técnico montaje	1		300

Lote Nº 2: Romería de San Marcos.

Suministros	Uds.	Precio unitario estimado €/m2	Total (€)
Carpa 600 m2	1	7	4.200
Cdo técnico montaje	1		300

5.1 Estimación económica total:



El adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario (€/m²), sin que la cuantía se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinado el suministro concreto a las necesidades de la Administración. En este caso, el gasto efectivo está condicionado por las necesidades reales de la Administración que, por tanto, no queda obligada a demandar una determinada cuantía de unidades reales, ni destinar la totalidad del presupuesto indicado.

M2 Previstos	Importe unitario	Otros costes	Importe total (Sin IVA)	Importe Unitario PBL
2.525 m ²	7,11 €/m ²	600 euros	18.558,75 €	7,35 €/m ²

Conforme a lo dispuesto Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, en los contratos de suministro que tramiten las Administraciones Públicas en los cuales el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

No obstante, conforme lo dispuesto en el artículo 301 LCSP, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

En el presente caso se calcula un gasto máximo por los 2.525 m² previstos a instalar de 22.456,08 euros (IVA incluido), a lo que se le asignará un 10% adicional, lo que eleva el importe total del **presupuesto máximo a 24.701,70 euros** (IVA incluido). Una vez adjudicados los lotes del contrato, el presupuesto máximo se establecerá conforme al precio/m² ofertado por el/los adjudicatarios en relación con los m² previstos inicialmente de forma proporcional (1.925 m² Lote1 y 600 m² Lote 2) y un 10% adicional:

	Importe	10% adicional	Presupuesto Máximo
Lote 1	17.120,00 €	1.712,00 €	18.832,00 €
Lote 2	5.336,10 €	533,60 €	5.869,70 €



5.2 Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y sistema de determinación del precio.

5.2.1 Presupuesto Base de licitación: De los cálculos anteriores se desprenden los costes totales del contrato, ascendiendo anualmente a lo que seguidamente se indica, siendo el total de presupuesto de licitación lo siguiente:

Anualidad	M ² previstos a instalar	Importe unitario (IVA incl)	Importe	10% adicional	Presupuesto máximo
2024	1.925 m ²	8,89 €/m ²	17.120,00 €	1.712,00 €	18.832,00 €
2025	600 € m ²		5.336,10 €	533,60 €	5.869,70 €
Total	2.525 m ²		22.456,10 €	2.245,60 €	24.701,70 €

5.2.2. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, que de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP incluye el importe total, IVA excluido, teniendo en cuenta cualquier forma de opción eventual, así como las posibles prórrogas y las eventuales modificaciones previstas, asciende a la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (39.249,00 €)**, desglosado de la siguiente manera:

Valor estimado Lote 1:

Concepto	Cuantía (euros)
Coste estimado del contrato según presupuesto base de licitación.	14.148,75
Importe a que pueden ascender (IVA excluido) las posibles prórrogas.	14.148,75
Importe a que pueden ascender las posibles modificaciones del contrato (20%).	5.659,50
Total Valor Estimado Lote 1 (IVA excluido).	33.957

Valor estimado Lote 2:

Concepto	Cuantía (euros)
Coste estimado del contrato según presupuesto base de licitación.	4.410
Importe a que pueden ascender (IVA excluido) las posibles prórrogas.	0
Importe a que pueden ascender las posibles modificaciones del contrato (20%).	882
Total Valor Estimado Lote 1 (IVA excluido).	5.292

Valor estimado contrato:



Concepto	Cuantía (euros)
Coste estimado del contrato según presupuesto base de licitación.	18.558,75
Importe a que pueden ascender (IVA excluido) las posibles prórrogas.	14.148,75
Importe a que pueden ascender las posibles modificaciones del contrato (20%).	6.541,50
Total Valor Estimado (IVA excluido).	39.249,00

Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta, además del importe total, los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Siendo además conforme con los precios de mercado.

6. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

6.1. Justificación del procedimiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO y se llevará a cabo atendiendo a varios criterios de adjudicación, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Este procedimiento es utilizado de manera habitual y justificado además por el valor estimado calculado para este contrato (inferior a 60.000 euros al ser un contrato de servicios), ajustándose el procedimiento a los principios de transparencia y publicidad y salvaguarda de la libre competencia, asegurando una mayor concurrencia en la licitación, que facilite al Ayuntamiento poder obtener una mayor relación calidad-precio en la prestación de los servicios.

6.2. Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de "SUMINISTRO", en régimen de alquiler, de acuerdo con el artículo 16 LCSP.

6.3 Clasificación del contratista

Dado que se trata de un contrato de suministro y, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1.c) de la LCSP, no será exigible la clasificación del empresario.

6.4 Solvencia del contratista

El contratista debe contar con la solvencia suficiente. Los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que deben cumplir las empresas adjudicatarias serán los que se describen en el presente apartado, no obstante, la inscripción en el Registro Oficial



de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

No obstante, conforme al artículo 159.6. b) de la LCSP, al tratarse de un procedimiento simplificado sumario se eximirá a los licitadores de su acreditación documental. Todo ello sin perjuicio de que esta Administración se reserve el derecho de comprobar su cumplimiento en cualquier momento previo requerimiento.

6.5.1. Solvencia económica y financiera:

- Se entenderá que el contratista posee **solvencia económica y financiera** suficiente si posee un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media del valor estimado del contrato:

	VALOR ESTIMADO	VOLUMEN DE NEGOCIO MÍNIMO EXIGIDO
Lote 1	33.957 euros	50.935,50 euros
Lote 2	5.292 euros	7.938 euros

- El adjudicatario deberá tener cubierta mediante la suscripción de las pólizas oportunas tanto la responsabilidad civil patronal hacia sus empleados, como la de explotación derivada de su actividad. En cuanto a ésta, deberá suscribir una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con una Compañía de Seguros que cubra los daños y desperfectos que puedan ocasionarse a personas e instalaciones objeto del contrato e imputables a la actividad del contratista por importe de 100.000€.

6.5.2. Solvencia técnica

Igualmente, el contratista reunirá la solvencia técnica suficiente, si reúne los requisitos siguientes:

- Para poder resultar adjudicatario del contrato, los licitadores deberán, en los tres últimos años, haber realizado suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato por un importe acumulado, en el año de mayor ejecución, igual o superior al 70% del valor estimado de cada uno de los lotes:

	VALOR	VOLUMEN DE NEGOCIO
--	--------------	---------------------------



	ESTIMADO	MÍNIMO EXIGIDO
Lote 1	33.957 euros	23.769,90 euros
Lote 2	5.292 euros	3.704,40 euros

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV., a saber:

Código
44212000

6.6. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único de criterio en base a la mejor relación calidad-precio, al estar perfectamente definido el suministro a contratar. Sobre una puntuación de 100 puntos, las ofertas quedarían valoradas de la siguiente manera:

a) Oferta Económica (de 0 a 100 puntos).

Menor precio a satisfacer en dinero por el servicio a prestar expresado en euros por metro cuadrado de carpa instalada. La asignación de puntos se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Se aplicará la siguiente FORMULA: **$P= 100 \times (O_{max}/O_i)$**

P= Puntuación obtenida por la empresa.
Puntuación total a repartir (100 puntos).
O_{max}= Oferta económica de menor importe.
O_i= Oferta presentada por el licitador.

Justificación:

El artículo 146.2 LCSP señala literalmente que “la elección de las fórmulas se tendrá que justificar en el expediente”.

La fórmula que se ha utilizado en la valoración del criterio Oferta económica hace un reparto proporcional, recibiendo la oferta que presente la mayor rebaja sobre el precio de licitación la totalidad de la puntuación prevista y la que iguale al presupuesto base de licitación recibirá cero puntos, para que la horquilla de puntos entre una y otra sea proporcional al esfuerzo en mejora que haga la oferta en el criterio de forma lineal, evitando así cualquier tipo de “umbral de saciedad”.

La fórmula justificada de valoración del precio sería la indicada anteriormente, y el resto de criterios cualitativos están vinculados al objeto del contrato conforme al artículo 145.6 LCSP.



6.7. Revisión de precios.

Por las características del contrato, no procede su revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.8. Admisibilidad de variantes.

No procede la admisibilidad de variantes.

6.9. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Conforme determina el artículo 202.2 de la LCSP, para este contrato la condición especial de ejecución que se exigirá será la siguiente:

Condiciones de carácter social: El cumplimiento de todas las condiciones económicas y sociales recogidas en el convenio de referencia de los trabajadores adscritos al contrato. El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de obligación contractual esencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP.

6.10 - Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Sección de Proyectos, Obras y Servicios dependiente del Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.

6.11. Responsable del contrato.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en



cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Coordinar y controlar la ejecución del contrato en toda la extensión de las prestaciones que constituyen su objeto.

6.12. Régimen de penalidades por demora e incumplimiento.

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas que lo regulan, lo consignado en su proposición y las órdenes que le curse el Jefe del Departamento Municipal competente para la vigilancia del contrato, para una mejor realización de los trabajos.

De conformidad con el artículo 192 de la LCSP que dispone que los pliegos podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se establecen las siguientes penalidades:

Cuando el responsable del contrato detecte anomalías en la prestación podrá imponer penalizaciones proporcionales a los incumplimientos hasta un máximo del 20% del presupuesto máximo, por incumplimiento comunicado por escrito. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del presupuesto máximo del contrato procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de penalizaciones se realizará mediante expediente contradictorio que será tramitado a iniciativa del responsable del contrato, concediendo audiencia al contratista.

a) Tendrán la consideración de **infracciones leves** aquellas que, pese al incumplimiento de las cláusulas contractuales, no supongan un perjuicio de gran entidad, conllevarán una penalidad de hasta 300 Euros y se tipifican como tales las siguientes:

- Las que impliquen negligencia en la prestación del suministro y no supongan una alteración grave en su funcionamiento.
- La omisión del deber de comunicar las incidencias u anomalías no imputables al contratista y que sean detectados.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales no previsto como falta grave o muy grave.
- El retraso o suspensión en la prestación del suministro inferior a dos días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- El trato levemente incorrecto de los profesionales de la entidad prestadora con las personas beneficiarias del servicio.



b) Tendrán la consideración de **infracciones graves** y conllevarán una penalidad de 300 Euros hasta 1.500 Euros las siguientes:

- El abandono de la prestación y la comisión de tres faltas leves.
- El retraso o suspensión en la prestación del suministro igual o superior a dos días e inferior a cuatro días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del suministro prestado.
- La desobediencia a las órdenes del Jefe del Departamento Municipal competente para la vigilancia del contrato.
- Las acciones u omisiones que alteren la regularidad en la prestación del suministro.
- La carencia de elementos de seguridad necesarios para la prestación del suministro.
- La carencia de señalización o dispositivos de protección complementarios que pueda suponer un peligro de accidente.
- La deficiente realización de las labores de mantenimiento, conservación o gestión.
- El trato irrespetuoso al público, personal municipal o agentes de la autoridad, así como cualquier acción del personal que suponga un desprestigio del servicio.
- No acudir a las reuniones de seguimiento del contrato cuando sea convocado.
- La ejecución incorrecta de las tareas debido al desinterés, ineptitud o cualquier otra causa que signifique comportamiento deficiente por parte del personal prestador de servicio.
- La omisión del deber de comunicar situaciones que perjudican el buen desarrollo del suministro, tanto en lo que se refiere a las personas beneficiarias, como al personal y a los medios utilizados.
- No presentar los registros documentales previstos en este pliego.
- Falsificación de datos.
- Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que afecten moderadamente , a las atenciones directas de la persona beneficiaria.
- No respetar los derechos del usuario.
- Obtención y utilización de información por parte de cualquiera de los miembros de la entidad prestadora sin fines profesionales.

c) Tendrán la consideración de **infracciones muy graves** y darán lugar a la rescisión del contrato y la aplicación del 10% del presupuesto máximo del contrato (excluido IVA), todas las que supongan un incumplimiento de las condiciones del contrato o una deficiente gestión del servicio, además de las siguientes:

- La utilización de las instalaciones, elementos o maquinaria adscritos al servicio para fines distintos de los previstos en el contrato.
- Obstaculizar la inspección o fiscalización del personal municipal.
- Incumplir las normas laborales o convenio colectivo del personal a emplear.
- Incumplir las normas sobre riesgos laborales y protección de los trabajadores.
- Ceder el contrato sin la debida autorización municipal.
- Incumplir obligaciones salariales o de seguridad social respecto a los trabajadores a



emplear (será suficiente para iniciar resolución contractual con el conocimiento fehaciente de impago de salarios o de seguridad social por parte de esta Administración).

- Reiterar la comisión de dos infracciones graves.
- Incumplimiento de las condiciones del contrato imprescindibles para el buen funcionamiento del servicio.
- Ofensas verbales, trato vejatorio o maltrato físico, dispensando a las personas beneficiarias del servicio.
- Notoria y reiterada falta de rendimiento.
- Prestación incorrecta o defectuosa del servicio, tanto en calidad como en cantidad, cuando haya sido previamente sancionada como falta grave.
- Cualquier conducta constitutiva de delito.
- Negativa infundada a realizar servicios o tareas adecuados a las necesidades de la persona beneficiaria, indicados por el Ayuntamiento.
- Acumulación o reiteración de tres faltas graves a lo largo de 12 meses.
- En general, acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio y de las características del mismo, que se opongan manifiesta y notoriamente en este pliego.
- La comisión de dos o más faltas graves en el término de dos meses.
- Obtención y utilización de información por parte de cualquiera de los miembros de la entidad prestadora, para fines no lícitos, que por su importancia merezca la valoración de muy grave.
- Las infracciones previstas en el ordenamiento jurídico como determinantes de la resolución del contrato administrativo por causa imputable al contratista.

Se consideran igualmente muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución. Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5 % del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.



En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

6.13. Modificaciones previstas.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

Circunstancias: Estas modificaciones versarán exclusivamente en una necesidad mayor de metros cuadrados de carpas a instalar a las previstas inicialmente.

Condiciones: La modificación estará sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal.

El importe acumulado de estas modificaciones previstas durante la vigencia del contrato, no podrá variar en más de un veinte por ciento del presupuesto máximo aprobado. En caso de ser necesaria una modificación que supere tal límite se estará a lo regulado para las modificaciones no previstas.

No será necesaria la tramitación de un expediente de modificación cuando el importe



acumulado no supere el 10% del presupuesto máximo del contrato, conforme lo dispuesto en el artículo 301 LCSP.

6.14. Modificaciones no previstas.

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

7. CONSULTAS PRELIMINARES Y PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS EN LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

A los efectos de lo establecido en el art. 70 LCSP, se pone de manifiesto que no ha participado ninguna empresa en la elaboración de las especificaciones técnicas ni en los documentos preparatorios del procedimiento de contratación. Tampoco se han llevado a cabo consultas preliminares al mercado, puesto que las únicas consultas efectuadas lo han sido vía internet a efectos del conocimiento de precios y otras características de los servicios que operan en el mercado sin que, en ningún caso, reúnan las características exigidas por la LCSP (art 115) para ser consideradas como consultar preliminar

8. CONCLUSIONES

El contenido de la memoria justifica adecuadamente los pormenores de la contratación de los suministros descritos. No obstante, será el órgano de contratación quien aprecie la oportunidad y necesidad de iniciar el procedimiento de contratación.

A la vista de cuanto antecede, se concluye que el contrato propuesto reviste las siguientes características:

Tipo de contrato:	Suministro
Subtipo de contrato:	Alquiler
Objeto del contrato:	Suministro e instalación de carpas a instalar en las fiestas de Ntra. Sra. De la Piedad y feria de la Vendimia en agosto del año 2024 y Romería de San Marcos de abril de 2025
Procedimiento de contratación:	Abierto simplificado sumario (art. 159.6 LCSP).
Tipo de Tramitación:	Ordinaria



Valor estimado del contrato:	38.460 euros	
Presupuesto base de licitación IVA excluido (Precio unitario):	7,35 euros/m ²	
IVA %:	1,54 €/m ²	
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	8,89 euros/m ²	
Presupuesto máximo	24.324,02 €	Lote 1: 18.334,52 €
		Lote 2: 5.989,50 €
Fecha de inicio del contrato:	Día siguiente a la formalización del contrato	
Duración del contrato	Hasta 28/04/2025	
Prorrogable	Lote 1: Hasta el 31/08/2025	
Código	Nombre	
44212000	Productos estructurales y partes correspondientes, excepto edificios prefabricados.	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____ con NIF n.º _____, en representación de _____ con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del contrato de Suministro e instalación de carpas a instalar en las fiestas de Ntra. Sra. De la Piedad y feria de la Vendimia en agosto del año 2024 y Romería de San Marcos de abril de 2025, ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Almendralejo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Lotes a los que oferto (señalar lo que proceda, Lote 1, Lote 2 o ambos):

Lote 1	Lote 2
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro indicado.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de Suministro, en concreto:

- Que el firmante ostenta poderes de representación suficientes de la sociedad que presenta la oferta.
- Que la empresa posee personalidad jurídica, cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Si la empresa resulta adjudicataria acreditaré la cualificación de los trabajadores asignados para el cumplimiento del contrato, indicando para ello su formación y experiencia.
- Que la empresa cumple con los requisitos de solvencia exigidos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares. En particular:

Tipo.	Solvencia Económica o Financiera
Criterio.	Cifra anual de negocio
Valor. (Mejor año de los tres últimos ejercicios.)	202_: _____ Euros.



Debe ser igual o superior a: Lote 1: 50.935,50 euros. Lote 2: 7.938 euros Ambos: 58.873,50 euros)	
--	--

Tipo.	Solvencia Económica o Financiera
Criterio.	Seguro de responsabilidad civil
(Marcar opción)	DECLARACIÓN
()	SÍ disponiendo del seguro exigido en el Apartado 3 de la cláusula octava del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y de la documentación que lo acredita
()	NO disponiendo del seguro exigido en el Apartado 3 de la cláusula octava del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
SE COMPROMETE BAJO SU RESPONSABILIDAD	
(Marcar opción)	DECLARACIÓN
()	A su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.
()	A suscribir, en caso de resultar adjudicatario, el seguro exigido, compromiso que hará efectivo dentro del plazo de diez días hábiles desde la propuesta de adjudicación, así como a su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Tipo	Solvencia Técnica o Profesional			
Criterio	Suministros realizados			
Criterio	Suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato por un importe acumulado, en el año de mayor ejecución de entre los tres últimos, igual o superior al 70% del valor estimado del lote: Lote 1: 23.769,90 euros. Lote 2: 3.704,40 euros. Ambos: 27.474,30 euros.			
Relación de suministros	Fecha de realización	Destinatario	Objeto del contrato	Importe sin IVA
Últimos 12 meses				



	Importe acumulado			
13-24 meses atrás				
	Importe acumulado			
25-36 meses atrás				
	Importe acumulado			

[En su caso] Que para llevar a cabo la prestación, la empresa recurrirá a la capacidad de otras entidades y, a tal fin, cuenta con el compromiso por escrito de dichas entidades.

Que el firmante de esta declaración, la compañía mercantil a la que represento y los administradores y representantes de la misma reúnen todos los requisitos legalmente establecidos para poder contratar con el Ayuntamiento de Almendralejo el suministro de referencia y tienen plena capacidad de obrar y no se encuentran comprendidos en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el Ayuntamiento de Almendralejo, enumeradas en el artículo 70 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado así como de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y al corriente de su pago, en su caso, y con la Seguridad Social establecidas por las disposiciones vigentes; y que me comprometo a no darme de baja de dicho Impuesto en caso de ser adjudicatario y durante toda la ejecución del contrato.

(* En caso de encontrarse exento de pago del IAE indicar esta circunstancia. Rodear con un círculo lo que proceda.

- SI EXENTO
- NO EXENTO

Que la empresa que represento se encuentra al corriente con los deberes tributarios con



el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador *[solo en caso de empresas extranjeras]*.

- Que no está incurso en ninguna de las causas a las que se refieren la Ley 3/2015 de 30 de marzo reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la Ley 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las mismas, o en cualquier otra norma de aplicación en la materia.

Que cumplo el deber de tener empleados trabajadores discapacitados en un 2 por 100 por lo menos de la plantilla de la empresa de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Señalar lo que proceda:

- SÍ
- NO, por tener menos de 50 trabajadores

(*) En el caso de haber optado por el cumplimiento de las medidas alternativas deberán presentar junto con esta declaración responsable una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador de las medidas concretas aplicadas a tal efecto.

Que cumplo el deber de contar un plan de igualdad de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo de igualdad para mujeres y hombres:

- SÍ
- NO, por tener 250 trabajadores o menos

En relación con los apartados 5º y 6º, y para el caso de superar el número de trabajadores indicados, SÍ - NO (señalar lo que proceda) me comprometo a cumplir los deberes indicados en el Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social así como en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo de igualdad para mujeres y hombres.

7º.- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores
..... (Indicar cuál es el registro) con el nº.....

- NO fueron alterados en ninguna de sus circunstancias.



• Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes la:

1.
2.
3.

Sí sufrieron alteración según se acredita mediante los documentos que se acompañan a esta declaración y que estas circunstancias fueron comunicadas al Registro con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin alteración alguna respeto del contenido de la certificación del Registro.

Que la entidad mercantil a la que represento (consignar lo que proceda):

Opción A: No pertenece a un grupo de empresas ni está integrada por ningún socio en el que concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Opción B: Sí pertenece al grupo de empresas
o está integrada por algún socio en el que concurre alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Nota: Las opciones A y B son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

- RELACIÓN EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE

- Nombre o razón socialNIF.....

- 1.
- 2.
- 3.

Que el firmante de esta declaración, la compañía mercantil a la que represento y los administradores y representantes de la misma no intervinieron en negociación y/o acuerdo alguno para falsear la competencia y que no tiene conocimiento de la existencia de un posible conflicto de intereses debido su participación en este procedimiento de contratación.

- Asimismo autorizo al órgano de contratación a obtener los datos que obren en poder de otras Administraciones que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.



Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO II

OFERTA CRITERIOS AUTOMÁTICOS

Nº Expediente: 8768/2024

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: Suministro e instalación de carpas a instalar en las fiestas de Ntra. Sra. De la Piedad y feria de la Vendimia en agosto del año 2024 y Romería de San Marcos de abril de 2025.

D/D^a..... con D.N.I. nº....., y domicilio en c/....., en nombre propio o en representación de la empresa con NIF....., en calidad de

EXPONE

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO del contrato de referencia, anunciado en el Perfil del Contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe:

Lotes a los que oferto (señalar lo que proceda, Lote 1, Lote 2 o ambos):

Lote 1	Lote 2
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Oferta económica por metro instalado:

	OFERTA (€/m ²)	IVA	TOTAL
Lote 1			
Lote 2			

En dicho importe ESTARÁN INCLUIDOS TODOS los gastos en los que incurre el objeto del contrato conforme a los pliegos, incluidos los gastos de entrega.

En _____, a __ de _____ de 2024.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

